



que se juzgue propone al Decreto. Ayuntamiento puede elevarse el referido sueldo hasta la precedida cantidad de 625 pesetas; y si así se acuerda girar este expediente á la Comisión permanente de Hacienda, para que lo traga presente al formar el presupuesto ordinario del próximo ejercicio."

Se acuerda girar
á la Comisión de
Hacienda.

Y enterado el Ayuntamiento del precedente dictamen, acuerda girar á la Comisión de Hacienda para los efectos que sea procedente, en vista del estado de los fondos, y de las resoluciones del Consejo de Estado acerca del sentido y alcance que tiene la palabra "pueblos", en el artº 191 de la Ley de Instrucción pública.

La citada Comisión, lo hace igualmente de la de la maestra de rd.

"Enterada asimismo la Comisión permanente de Instrucción pública de la Dirección de la Maestra de la escuela pública de niñas del partido del Esparragal, en la que solicita se le aumente el sueldo que actualmente disfruta hasta la cantidad de 457 pesetas so cincuenta, que es la que tiene asignada el maestro del mismo partido, teniendo presente que según resolución del Decreto oficial de 1887, el municipio que consta de 1801 habitantes, y que corresponde á lo dispuesto en el artº 194 de la Ley

